



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 219-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 219-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024, las 19h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0817-0 de 13 de octubre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 043 a la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera¹.
- b) Correo electrónico recibido el 14 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto "**RESPUESTA A NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 219-2024-TCE PARTE 1**", el mismo que contiene (01) un archivo en formato PDF, conforme consta la razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Correo electrónico recibido el 14 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto "**RESPUESTA A NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 219-2024-TCE PARTE 2**", el mismo que contiene (01) un archivo en formato en Winrar, conforme consta la razón del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Escrito recibido en este Tribunal el 15 de octubre de 2024, en tres (03) fojas con diez (10) fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado patrocinador de la recurrente⁴.
- e) Memorando Nro. CNE-JPEEO-2024-0061-M de 14 de octubre de 2024, dirigido al secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el asunto: "*Respuesta a traslado del Auto de Sustanciación dentro de la causa Nro. 219-2024-TCE/Tribunal Contencioso Electoral*". El referido documento contiene un código QR de la abogada María del Cisne Mora Morales, secretaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro, e ingresó en la recepción documental de este Tribunal el 16 de octubre de 2024⁵.

¹ Fs. 33.

² Fs. 35-115.

³ Fs. 117-171 vuelta.

⁴ Fs. 173-185 vuelta.

⁵ Fs. 187-332.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 219-2024-TCE

- f) Correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto **"SOLICITUD PARA DEJAR INSUBSISTENTE OFICIO Memorando Nro. CNE-JPEEO-2024-0061-M"**, el mismo que contiene (01) un archivo en formato en PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- g) Correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto **"CORRECCION DE OFICIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO"**, el mismo que contiene (01) un archivo en formato en PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal⁷.
- h) Correo electrónico recibido el 18 de octubre de 2024, desde la dirección electrónica: mariamoram@cne.gob.ec, con el asunto **"ALCANCE A AUTO DE SUSTANCIACION CAUSA Nro. 219-2024-TCE"**, el mismo que contiene (01) un archivo en formato en PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁸.

En mi calidad de jueza sustanciadora y previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno:

PRIMERO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- 1.1 Mediante auto de 13 de octubre de 2024, dispuse, entre otros, que la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024.
- 1.2 Conforme se observa, de la documentación agregada a partir del literal b) al literal h) del presente auto, los días 14, 15, 16 y 18 de octubre de 2024, la secretaria de la Junta Provincial Electoral de El Oro ha remitido documentación de forma electrónica y física; no obstante la misma es incompleta, en algunas partes ilegibles y diminuta.
- 1.3 En tal virtud, la Junta Provincial Electoral de El Oro ha incumplido lo ordenado por esta jueza; y, por lo mismo, bajo prevenciones de ley⁹, se ordena que en el **plazo de un (01) día contado** a partir de la notificación del presente auto el organismo electoral administrativo, a través del servidor competente, remita en forma física el expediente íntegro, debidamente **foliado y ordenado cronológicamente** que guarde relación con la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024.
- 1.4 Además, se adjuntarán: **i)** las razones de notificación de la resolución objeto del presente recurso, **ii)** nómina de la directiva de la organización política, **iii)** régimen

⁶ Fs. 334-335.

⁷ Fs. 337-338.

⁸ Fs. 340-341 vuelta.

⁹ Incluso podría constituir la falta de cumplimiento una infracción electoral sancionada por este Tribunal



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 219-2024-TCE

orgánico; y, iv) reglamento de democracia interna para la selección de candidatos emitido por el órgano electoral central del PID o su equivalente.

- 1.5 Certifíquese**, a través del servidor competente: la lista de precandidatos a asambleístas provinciales de El Oro que renunciaron a la designación realizada por la organización política PID, el proceso de reemplazo y la aceptación de candidaturas. Para el efecto, adjúntese la documentación de respaldo.
- 1.6** A través del secretario general de este Tribunal, remítase el expediente digitalizado al Consejo Nacional Electoral, a fin de que adopte las decisiones pertinentes, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 2.1** A la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera y a su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: wilsonrosegovia@gmail.com, movimientopid2020@hotmail.com y arais2@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 043.
- 2.2** A la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónicas: cesarmeja@cne.gob.ec, fannyquezada@cne.gob.ec, joecabrera@cne.gob.ec, richardsiguenza@cne.gob.ec, priscilaporras@cne.gob.ec y mariamoram@cne.gob.ec.
- 2.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

